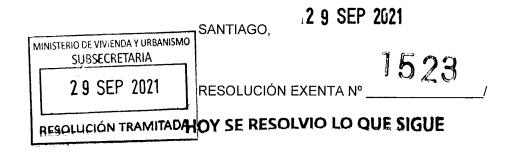
MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 352, (V. Y U.), DE 2021, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS REGIONES QUE INDICA Y APRUEBA NÓMINA DE PROYECTO CALIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2021. /



VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 352, (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica;
- d) La Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y,

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la Glosa 12 asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021, aprobada por Ley N° 21.289, relativa a la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el D.S. N° 49, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos;
- Que se ha visto necesario homologar las condiciones técnicas y de financiamiento del subsidio de habilitación otorgadas en otros llamados para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que se están desarrollado paralelamente en el país, con las contempladas en la resolución exenta señalada en el Visto c);



- c) Que, mediante la resolución señalada en el Visto c) precedente, se llamó a concurso en condiciones especiales, a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva a proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, que obtuvieran su calificación los días 31 de marzo, 29 de abril, 24 de junio, 31 de agosto y 30 de noviembre, todos de 2021.
- d) Que, conforme al procedimiento establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, corresponde aprobar la selección de las postulaciones presentadas hasta el cierre del día 31 de marzo, en el llamado a que se convocó mediante la resolución indicada en el Visto c) precedente, siendo necesario ajustar los recursos dispuestos en la misma;
- e) Los correos electrónicos de fecha 27 de agosto y 06 de septiembre del año 2021, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de la División de Política Habitacional y Jurídica con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Modifícase la Resolución Exenta N° 352, (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:
- 1.1 Reemplazar la tabla inserta en su Resuelvo 2. por la siguiente:

Región	Recursos (UF)
Región de Arica y Parinacota	100.000
Región de Tarapacá	300.000
Región de Antofagasta	200.000
Región de Atacama	150.000
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	100.000
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	195.102
TOTAL	1.045.102

1.2 Reemplazar su Resuelvo 9., por el siguiente:

"9. El monto base del subsidio complementario de habilitación, establecido en la letra h) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, podrá alcanzar hasta las 300 Unidades de Fomento, en tanto que el monto de habilitación que se destina para la ejecución de las obras especiales que en el citado artículo se especifica, podrá alcanzar hasta las 320 UF.

Adicionalmente, el Subsidio de Habilitación podrá utilizarse para financiar obras de urbanización correspondientes a vías que deban construirse al exterior del terreno con el objeto de conectar el proyecto con la vialidad circundante, obras de pavimentación interior sobre suelo salino cuando estas consideren las indicaciones incluidas en las resoluciones MINVU o SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, que aprueben itemizados técnicos de suelos salinos y/o las incluidas en la NCh 3394, de obras de estacionamientos subterráneos, refuerzos estructurales respecto de predios vecinos, obras exigibles al proyecto producto del procedimiento de evaluación o declaración de impacto ambiental y de impacto sobre el transporte urbano, ductos soterrados de telecomunicaciones, sistemas de acumulación e impulsión de agua potable y las obras de urbanización del conjunto.

Se podrá autorizar el ingreso y la calificación de proyectos que, con cargo al marco de recursos establecido en la glosa presupuestaria 12, asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2021, aprobada por Ley N° 21.289, consideren montos superiores en este ítem, cuando tales proyectos se desarrollen en terrenos de propiedad del SERVIU, con una cabida que permita el desarrollo de posteriores proyectos, que cumplan con los requisitos de letra a), del artículo 35 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, referido a las condiciones de localización, y el monto del Subsidio de Habilitación resulte insuficiente para financiar la habilitación de todo el terreno, contando con los respaldos técnicos y presupuestarios exigidos en el reglamento. Para lo anterior, el SERVIU deberá formular una solicitud que será evaluada por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, la que emitirá un oficio que contenga la recomendación respectiva, dentro de 30 días desde la recepción de la solicitud. Atendido que los mayores recursos autorizados provienen de la aplicación de la



glosa 12 referida, el SERVIU podrá ingresar y calificar estos proyectos, aun cuando se supere el tope de 1,5 % del programa anual de recursos, señalado en el inciso final del artículo 35 letra h) del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011. Estos mayores recursos no serán considerados para contabilizar dicho tope.

Para la obtención del Subsidio para Proyectos de Mediana Escala, en los casos a que alude el número 1. de la letra k) del artículo 35. del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, no se exigirá que el proyecto se emplace en comunas de más de 40.000 habitantes."

- 1.3. Agregar el siguiente nuevo Resuelvo 19., pasando el actual 19 a ser el Resuelvo 20.:
 - "19. Los proyectos que se encuentren en el Banco de Postulaciones sin que hayan sido seleccionados total o parcialmente en llamados efectuados en años anteriores, podrán acogerse a las disposiciones del presente llamado. Si se encontraren calificados, deberán solicitarlo formalmente al SERVIU, el que evaluará el requerimiento, realizando los ajustes que correspondan en el sistema."
- 2 Apruébase la siguiente nómina del proyecto seleccionado con su respectivo financiamiento total, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en la Región de Magallanes, correspondiente al proceso de selección cuyo cierre de postulación se verificó el día 31 de marzo de 2021, del llamado efectuado por la Resolución Exenta Nº 352, (V. y U.), de 2021:

	N°	Región	Provincia	Comuna	Nombre proyecto	Código	N° Familias Hábiles	Financiamiento Total (UF)
[1	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	EDIFICIOS TIERRA AUSTRAL 3	161960	128	185.102,00

El detalle de los recursos comprometidos por concepto de subsidio base y subsidios complementarios para el proyecto seleccionado en el presente resuelvo y que por este acto se asignan, se informa en la nómina que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

3 El monto del subsidio asignado de conformidad con el cuadro señalado en el Resuelvo 2. de esta resolución comprende los siguientes valores, en Unidades de Fomento, por concepto de Servicios de Ásistencia Técnica, de Labores de Fiscalización Técnica de Obra y pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces:

N°	Región	Provincia	Comuna	Código Proyecto	N° Familias / Unidades	N° Viviendas	Asistencia Técnica (1)	Fiscalización Técnica de Obra (2)	Aranceles al CBR (3)	Total (UF) 1+2+3
1	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	161960	128	128	3.828,00	1.818,00	256,00	5.902,00

Dichos montos fueron calculados conforme a la Resolución Exenta N° 1,875, (V. y U.), de 2015, mencionada en el Visto d) de la presente resolución:

- i. En el caso de los Servicios de Asistencia Técnica, de acuerdo al número de familias postulantes que se beneficiarán por esta resolución, considerando los recursos para Asistencia Técnica descritos en las tablas insertas en los números 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo 3° de la citada resolución. Se adiciona además 1 UF por familia, considerando lo señalado en el segundo inciso, del número 1.1. del numeral 1 del citado artículo. Este monto también incorpora los incrementos señalados en las letras a), b), c) y d) del numeral 3 del mismo artículo, referidos a Densificación en Altura o Habilitación, Factibilización, Discapacidad, Territorios Especiales y Localidades Aisladas, conforme lo define la referida resolución;
- ii. En el caso de la Fiscalización Técnica de Obras, de acuerdo a la totalidad de viviendas del proyecto y según mecanismo expresado en el artículo 4° número 17 de la Resolución Exenta N°1.875 ya citada.



Mediante resolución del Director del SERVIU respectivo, se determinarán los montos definitivos de Asistencia Técnica, cuando corresponda otorgar los incrementos que la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, establece en las letras e), g), h), i), j) y k) del número 3 de su artículo 3°, o cuando corresponda aplicar lo señalado en el inciso segundo del número 8 de su artículo 2°.

4 Los recursos dispuestos para este llamado por Región y los comprometidos en el resuelvo de la presente resolución, para el proyecto seleccionado en el llamado realizado mediante la Resolución Exenta N° 352, (V. y U.), de 2021, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 31 de marzo de 2021, se resumen en el siguiente cuadro para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, incluyendo la suma total de familias beneficiadas y las Unidades de Fomento comprometidas, considerando los montos de subsidio de los proyectos, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras:

Davida	Recursos	Selección	Saldo		
Región	(UF)	Unidades	UF	UF	
Región de Arica y Parinacota	100.000	0	0,00	100.000,00	
Región de Tarapacá	300.000	0	0,00	300.000,00	
Región de Antofagasta	200.000	0_	0,00	200.000,00	
Región de Atacama	150.000	0	0,00	150.000,00	
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	100.000	0	0,00	100.000,00	
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	195.102	128	185.102,00	10.000,00	
TOTAL	1.045.102	128	185.102,00	860.000,00	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO - GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA
- SERVIU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSEN DEL GRAL.CARLOS IBAÑO DEL CAMPO Y MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
 SEREMI MINVU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, AYSEN DEL GRALCARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y MAGALANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

GUILLERMO RO ANDO VICENTE SUBSECRETARIO SE VIVIENDA Y URBANIMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

VIVIENDAY

Ŋ

ANEXO UNICO

NÓMINA DE PROYECTOS SELECCIONADOS - LLAMADO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 352, (V. Y U.), DE 2021 - SELECCIÓN CIERRE DEL 31/03/2021

	Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas	179.200,00			
	Premio al Ahorro	3.840,00 179.200,00			
	Incr. Habí.	00'0			
	Med. Esc	00'0			
	Territ. Espec.	00'0			
	Habilit.				
oibi	Equip.	0,00 3.200,00 35.968,00			
Montos de Subsidio	Mov. Red.				
Mont	Discap.	00'0			
	Grupo Fam.	00'0			
	Densif. en Altura	00'0			
	Factibil.	0,00 30.720,00			
	Localiz.	00'0			
	Monto Mayor de Subsidio por PEDZE /	00'0			
	Base	105.472,00			
	N° Viv.	128			
	N° Fam.	128			
	Código N° N° Proyecto Fam. Vív.	161960			
	Nombre Proyecto	Magallanes Punta Arenas EDIFICIOS TIERRA AUSTRAL 3 161960 128 128 105.472,00			
	Comuna	Punta Arenas			
	Región	Magallanes			
	ž				

N° Familias Beneficiadas, unidades de subsidio N° Viviendas del Proyecto Subsidio Base Subsidio Diferenciado a la Localización Subsidio de Factibilización N° Fam. / Unid. N° Viv. Base Localiz. Factibil.

Densif. en Altura Grupo Fam. Disc. Mov. Red. Equip.

Subsidio de Densificación en Altura Subsidio por Grupo Familiar Subsidio para personas con Discapacidad Subsidio para personas con Discapacidad en condiciones de movilidad reducida Subsidio de Equipamiento y Espacio Público

Subsidio de Habilitación Subsidio para Territorios Especiales y Localidades Aisladas Subsidio para Proyectos de Mediana Escala Excepción Director SERVIU para incrementar Habilitación Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional Habilit. Territ. Espec. Med. Esc Incr. Habi. Premio al Ahorro

